



Resolución de la Oficina de Administración N° 177-2021-ITP/OA

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0226-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 05 de octubre de 2021, el Memorando N° 6595-2021-ITP/OA del 05 de octubre del 2021, el Memorando N° 0231-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 13 de octubre de 2021, el Memorando N° 0237-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 15 de octubre de 2021, el Memorando N° 0246-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 26 de octubre de 2021, el Memorando N° 828- 2021-ITP/OA-CONT del 27 de octubre de 2021, el Memorando N° 4250-2021-ITP/OPPM del 28 de octubre del 2021 y el Informe N° 478-2021-ITP/OA-CONT del 08 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0226-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 05 de octubre de 2021, el señor José Mauricio Díaz Jurado, Director del CITE Textil Camélidos Cusco, solicita el reembolso de viáticos a favor de Carlos Alberto Aldahir Romaní Yerrén por realizar servicio de capacitación en marketing digital a las unidades productivas del distrito de Santo Tomas provincia de Chumbivilcas los días del 26 al 30 de setiembre del presente año;

Que, con Memorando N° 6595-2021-ITP/OA de fecha 05 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, mediante el Memorando N° 0231-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 13 de octubre de 2021, el Director del CITE Textil Camélidos Cusco remite información adicional en relación a la Hoja de Envío N° 7286-2021-ITP/OA-CONT;

Que, mediante el Memorando N° 0237-2021-ITP/CITETextil Camélidos Cusco del 15 de octubre de 2021, el señor José Mauricio Díaz Jurado Director del CITE Textil Camélidos Cusco remite información adicional en relación a la Hoja de Envío N° 7449-2021-ITP/OA-CONT;

Que, mediante el Memorando N° 0246-2021-ITP/CITE Textil Camélidos Cusco del 26 de octubre de 2021, el Director del CITE Textil Camélidos Cusco levanta la observación indicando que el día 24 de setiembre recibieron llamada telefónica por parte de los dirigentes de las unidades productivas de “Qorilazo makin” comunicando que se encuentran en época de sembrío solicitando se desarrolle cuanto antes las capacitaciones, por lo que se tuvo que reorganizar las actividades de capacitación, motivo por el cual no pudieron solicitar la asignación de viáticos según tramite regular;

Que, mediante Memorando N° 828-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 27 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Textil Camélidos Cusco;

Que, a través del Memorando N° 4250-2021-ITP/OPPM, de fecha 28 de octubre del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3807;

Que, mediante Informe N° 478-2021-ITP/OA-CONT de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Carlos Alberto Aldahir Romaní Yerrén solicitó el reembolso de viáticos de los días del 26 al 30 de setiembre del presente año, por realizar servicio de capacitación en marketing digital a las unidades productivas del distrito de Santo Tomas provincia de Chumbivilcas, debido a que recibieron llamada telefónica por parte de los dirigentes de las unidades productivas de “Qorilazo makin” comunicando que se encuentran en época de sembrío solicitando se desarrolle cuanto antes las capacitaciones, por lo que se tuvo que reorganizar las actividades de capacitación, no pudiéndose solicitar la asignación de viáticos según trámite administrativo regular. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 227.00 (Doscientos veintisiete y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Carlos Alberto Aldahir Romaní Yerrén**, por el monto de S/ 227.00 (Doscientos veintisiete y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 26 al 30 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
107	R.O.	3807	2.3.2.1.2.2	227.00
TOTAL				227.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.